



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN DE SERVICIO DE
**“RETIRO Y REPOSICIÓN DE VOLQUETES EN EL LADO
AIRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO”**

AÑO: 2026

1. INTRODUCCIÓN

El presente pliego tiene por objeto abarcar todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio de retiro y reposición de volquetes que se encuentran en el lado aire del Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”. Este servicio será requerido de acuerdo a las necesidades que vayan desarrollándose en el Aeropuerto.

2. DETALLE DE TAREAS A REALIZAR

Proporcionar el servicio de retiro y reposición de volquetes en el lado aire del Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas” ubicado en Av. Jorge Newbery S/N, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Los lugares de disposición de los volquetes quedan definidos en el presente plano del aeropuerto (**ANEXO N°1**)

2.1 Tipo de residuos

Los residuos producidos en el A.I.R. que se disponen en volquetes, según un sistema de clasificación en categorías conforme a las Normativas vigentes, corresponden a las siguientes categorías:

- a)** DE OBRA: Compuestos por restos de escombros, maderas. Su destino será relleno de inertes de la Municipalidad de Rosario.
- b)** DE PODA: Compuestos por restos poda voluminosos de árboles. Su destino será planta de compostaje de la Municipalidad de Rosario.

2.2 Cantidad

Se solicita la provisión del servicio de hasta un máximo de **60 (sesenta) volquetes, a razón de un promedio aproximado de 5 unidades mensuales**. Se abonará por lo efectivamente consumido.

2.3 Frecuencia de recolección

Las recolecciones deben ser efectuadas de acuerdo a necesidad y serán solicitadas por el Área de Operaciones del Aeropuerto al contacto que la adjudicataria indique. Será admitida una demora máxima de 24hs desde el momento en que se haya efectuado la solicitud. En casos excepcionales el servicio de retiro y reposición podrá realizarse cualquier día de la semana. Al momento de realizar la recolección deben cubrirse los volquetes, garantizando no generar pérdidas del contenido que contengan.

2.4 Antecedentes y equipos

Los proponentes deberán presentar un listado de los vehículos disponibles que pretenden habilitar para llevar a cabo las tareas de recolección (especificaciones de la habilitación en el **ANEXO N°4** del presente pliego).

2.5 Provisión de volquetes

La empresa proveerá los volquetes necesarios, y garantizará que los mismos conserven un óptimo nivel de mantenimiento.

Características:

- Capacidad entre: 5/7m³
- Deben poseer los enganches en buenas condiciones

2.6 Distribución

Se propone una distribución orientativa de los volquetes, si bien es factible que la misma se modifique como consecuencia del funcionamiento interno de cada uno de las áreas a servir (Ver **ANEXO N°1**). Los volquetes se encuentran dentro del área restringida del Aeropuerto.

En el caso de que un volquete esté emplazado en otro sector distinto a los que figuran en el **ANEXO N°1** el Área de Operaciones deberá realizar el correspondiente "Follow Me", guiando al vehículo hasta el sector donde deba efectuarse el servicio, aguardar que el mismo se realice de manera eficiente y acompañar al vehículo hasta que abandone el establecimiento.

2.7 Personal mínimo de recolección

El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.

Se cubrirá el servicio con personal adecuadamente calificado, con experiencia y conocimientos acerca del servicio a prestar, estando a cargo de la Contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, formación, seguridad e higiene, etc., justificándolo mensualmente mediante copia de las pólizas y/o certificados correspondientes. El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al AIR para la resolución del contrato. El Aeropuerto no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, etc. que ocurran durante la prestación del servicio o durante la ejecución. La Contratista eximirá a la Administración del A.I.R. de toda responsabilidad contractual por su negligencia.

Mantendrá en la prestación de los servicios el número de personas adecuado para el correcto desarrollo de los trabajos en tiempo y forma, debiendo presentar, una vez adjudicadas las tareas, la nómina del personal habilitado detallando: nombre, apellido y número de documento de identidad, así como también un listado de vehículos habilitados que puedan presentarse en el Aeropuerto. Además se exigirá un tiempo de respuesta del servicio que no exceda las 24hs a partir del momento de la solicitud del servicio.

Sustituirá las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas adecuado.

Durante el transcurso del servicio el AIR podrá exigir la sustitución del personal afectado al mismo en caso de que su desempeño no resultare satisfactorio.

Será obligación del contratista uniformar, a su cargo, al personal que desarrollará las tareas.

Personal Mínimo Obligatorio - Chofer:

El personal que se presenta a prestar el servicio deberá utilizar chaleco reflectivo en todo momento y deberán ser provistos por la empresa todos los elementos de protección personal necesarios. Además tendrán que tener a la vista en todo momento la credencial de identificación personal que será otorgada por PSA.

En el caso de que deba presentarse a prestar el servicio alguna persona o vehículo que no pertenezca a la nómina de autorizados, debe avisarse con anticipación al responsable de turno del Área de Operaciones del Aeropuerto para que el mismo efectúe los permisos temporarios correspondientes para garantizar que puede cumplirse con el servicio de manera eficiente.

Deberá establecerse un responsable, que será el interlocutor con el personal del Aeropuerto. El mismo establecerá las comunicaciones con el Responsable del Área de Operaciones y recibirá eventuales “Notas de no conformidad de servicio” en el caso de que surja algún inconveniente.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 Condiciones de seguridad dentro del área restringida o en sus cercanías:

Toda persona, vehículos, equipos, maquinarias, etc. que deba ingresar al predio del Aeropuerto para realizar dicho servicio deberá tramitar los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad y permiso operativo vehicular, los cuales serán a entero costo del Contratista. En el ANEXO N°3 se indican los requisitos para obtener el permiso personal aeroportuario y en el ANEXOS N°4 se indican los requisitos para obtener el permiso operativo vehicular.

Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período de prestación del servicio.

El personal de la adjudicataria deberá contar con elementos de protección personal, y registrarse por la normativa de higiene y seguridad como se indica en el Manual de HyS del Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”.

3.2 Procedimientos previos al inicio del servicio:

3.3.1. En relación a la coordinación:

- a)** El contratista, deberá designar un responsable, quién servirá de nexo entre la Inspección o la persona que la Administración designe, y la empresa prestataria del servicio durante todo el período que dure el mismo. Deberá informar por escrito nombre, teléfono fijo y/o celular y dirección de mail.
- b)** Una vez adjudicado el servicio, se coordinará una reunión entre la Inspección, Jefatura A.N.A.C. (Administración Nacional de Aviación Civil), Jefatura P.S.A. (Policía de Seguridad Aeroportuaria) y la Empresa Contratista con el objeto de definir con precisión, las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas y a todos los movimientos relacionados con el servicio.

3.3.2. En relación a la ejecución del servicio:

- a)** El personal deberá al ingresar al predio del A.I.R. a través del Puesto de Guardia N° 5 (sector de Hangares)
- b)** El desarrollo de las tareas que lleve a cabo la adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad del Aeropuerto, a las etapas y horarios previstos y acordados con la Inspección.
- c)** Para cumplimentar con la ejecución de los trabajos y por cuestiones operativas la recolección deberá desarrollarse fundamentalmente en horarios diurnos, en términos generales de 06:00 hs a 18:00 hs. No obstante, los citados horarios podrán ser modificados en función de la programación de la operatividad del Aeropuerto.
- d)** Queda prohibido circular por la calle de servicio frente a la Plataforma Comercial, si fuese necesario realizarlo en alguna circunstancia extraordinaria se deberá coordinar con la Inspección y la Jefatura de Aeropuerto. La circulación por calle de servicio dentro del Área Restringida no debe exceder el límite de 20 km/h de velocidad y se debe circular por la misma siempre con balizas y luces bajas encendidas.
- e)** En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante la prestación del servicio, el personal de la empresa contratista deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.
- f)** Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las tareas se generaran daños, accidentes, derrames, acumulación de residuos o averías, el concesionario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, limpieza y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al A.I.R. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del contratista y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato. Para el supuesto de que el contratista no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, se procederá sin más trámites a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes efectivamente prorrogados de las facturaciones mensuales que deba percibir el contratista, hasta su total cancelación.
- g)** Al finalizar las tareas diarias la empresa contratista deberá dejar los diferentes sectores afectados en perfecto estado de orden y limpieza (no dejar residuos esparcidos en las inmediaciones).

3.3.3. En relación a las inspecciones:

La Inspección del servicio estará a cargo del Área de Operaciones, quien intervendrá en forma directa durante la ejecución del servicio, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en los pliegos correspondientes, certificarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.



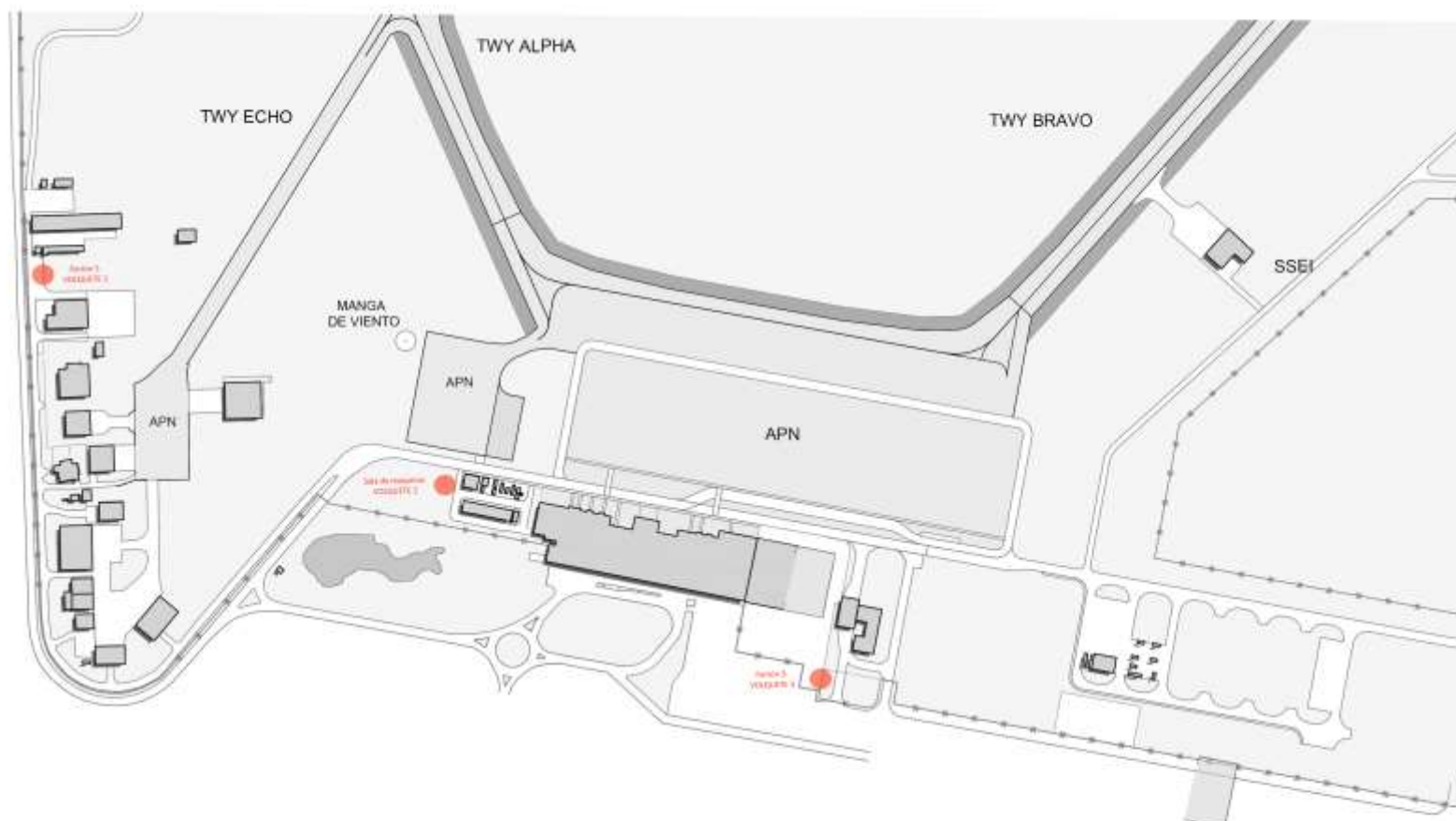
AEROPUERTOS
DE SANTA FE

ANEXO N°1



ROS

AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS



	<small>AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS</small>	<small>MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE</small> SANTA FE
ANEXO 1 DISPOSICIÓN VOLQUETES		Intervención: OPERACIONES

ANEXO N°2

REQUISITOS PARA EL PERMISO PERSONAL AEROPORTUARIO (PSA)

En relación a los accesos a las zonas de trabajos:

En relación al ingreso del personal que desarrollará las tareas, de acuerdo a la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), el adjudicatario deberá presentarse ante el Responsable del Área Técnica Operativa del A.I.R. a los efectos de encaminar la gestión necesaria para la obtención de las credenciales correspondientes. Como inicio del trámite, se deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios, de la P.S.A. la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema para poder así gestionar posteriormente las credenciales de ingreso de su personal dependiente. A tal efecto, deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales. Previo al comienzo de los trabajos, se deberán tramitar el Permiso Personal Aeroportuario, que deberán gestionarse en forma personal, y con lo requerido en la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar).

ANEXO N°3

REQUISITOS PARA EL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR (P.O.V)

Respecto al ingreso de vehículos, etc., también se deberá encaminar la gestión a través del Coordinador General de Operaciones del A.I.R. a los efectos de dar inicio a la gestión de las **credenciales vehiculares (P.O.V.)**. Dicho trámite se realizará posteriormente ante el área de Seguridad Operacional, Higiene y Medio Ambiente, munidos de listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo afectado a los trabajos. Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta del adjudicatario.

El ingreso y/o egreso, vehículos y equipos de la empresa a cargo del servicio, con el objeto de la ejecución de los trabajos dentro del predio del AIR deberá hacerse por el portón correspondiente al Puesto de Guardia N° 8, el cual cuenta con personal de la PSA durante las 24hs del día para el control de ingreso y egreso de personal, equipo y materiales, con sus correspondientes credenciales.

Cada vez que deban ingresar vehículos y/o equipos dentro del área operativa, sobre calles de servicio y plataformas los mismos no deberán exceder el límite de 20 km/h de velocidad. Dentro del Área de Maniobras quedarán sujetos a las autorizaciones e indicaciones que se emanen desde la Torre de Control. Se debe tener en cuenta que los vehículos que operen en el área de movimiento deberán contar con un seguro que incluya Cláusula Ariel y señalamiento correspondiente.

Todo personal que ingrese al Área de Movimiento deberá hacerlo provisto de un radio con la frecuencia de banda interna UHF, el cual deberá ser provisto por el adjudicatario con el objeto de permanecer en comunicación permanente con la Torre de Control, y recibir las instrucciones pertinentes que serán de inmediato y obligatorio cumplimiento. A los efectos de lograr el objetivo deseado, los equipos de radio deberán mantenerse en óptimo estado de conservación durante todo el transcurso de ejecución de los trabajos.

INFORMES

Aeropuerto Internacional de Rosario - Av. Jorge Newbery s/n de Rosario

0341-4513220 / 4516300

Consultas técnicas: jmontes@airosario.com

Web: www.aeropuertorosario.com



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: DOC-2026-00007057-APPSF-OD#AeroRos

SANTA FE

Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Firma pliego

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.07.31 10:26:58 ART
20366563947 - EMANUEL GONZALEZ
Auxiliar
Operaciones
Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas"

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.07.31 10:29:20 ART
20374036069 - JUAN IGNACIO MONTES
Jefe/a Departamento
Operaciones
Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas"

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2026.07.31 10:29:22 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó